



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de junio dos mil veintidós (2022).

RADICADO	050001 40 03 027 2022-00552-00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	GUILLERMO ALCIDES JIMENEZ NANCLARES
DECISION	NO ACCEDE A CORRECCION DE PROVIDENCIA

Mediante auto del 17 de mayo de 2022, se libró mandamiento de pago en favor del BANCOLOMBIA S.A. y en contra de GUILLERMO ALCIDES JIMENEZ NANCLARES, mediante memorial radicado el 24 de mayo de 2022 el apoderado de la parte demandante solicito se corrija el auto, toda vez los intereses de mora se causaron desde el 23 de octubre de 2021.

Así las cosas, revisado el auto objeto de corrección de cara a la demanda, no se accederá a la misma, por cuanto se libró mandamiento de pago conforme lo deprecado en la demanda, los intereses de mora fueron pedidos desde la fecha de presentación de la demanda, además se libró mandamiento de pago por intereses de plazo causados entre el 23 de octubre de 2022 y 1 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7b35987b1f4480a438294e131bac8a6f77530cabd7725579a4d72d0b1356e86**

Documento generado en 24/06/2022 10:31:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>